

**EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y PLAYAS****ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL
ANUNCIO N° 4**

PLAZAS: Proceso Selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir plazas de Técnico/a Superior del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

TURNO: Libre

ASUNTO: Publicación calificaciones definitivas del proceso selectivo y propuesta nombramiento.

El Tribunal, adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las puntuaciones definitivas obtenidas por los/las aspirantes en el segundo ejercicio de los que consta el presente proceso selectivo y que se reseñan a continuación:

DNI	Apellidos y Nombre	Calificación
***4016**	ALEMAÑ GRAS, AZUZENA	7,5
***7058**	SILLERO OLMEDO, JESUS	8,5

Segundo.- Aprobar las calificaciones totales obtenidas por los/las aspirantes, como consecuencia de todos los ejercicios celebrados

DNI	Apellidos y Nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Total proceso selectivo
***4016**	ALEMAÑ GRAS, AZUZENA	5,604	7,5	13,104
***7058**	SILLERO OLMEDO, JESUS	5,07	8,5	13,57

Tercero.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios del proceso selectivo, por el orden que han quedado clasificados/as en función de la calificación total obtenida.

DNI	Apellidos y Nombre	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Total proceso selectivo
***7058**	SILLERO OLMEDO, JESUS	5,07	8,5	13,57
***4016**	ALEMAÑ GRAS, AZUZENA	5,604	7,5	13,104

Cuarto.- Proponer al órgano competente, al efecto de la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para cubrir plazas de técnico superior del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a los/las aspirantes a continuación relacionados, según el orden dispuesto tras las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo y atendiendo a las plazas convocadas en el mismo, otorgándoles EL PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases específicas, así como los referidos en la Base Undécima de las Genéricas.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7058**	SILLERO OLMEDO, JESUS
2	***4016**	ALEMAÑ GRAS, AZUZENA

ANEXO

A continuación, se transcriben las contestaciones entendidas como correctas por el Tribunal, a los supuestos recaídos en el segundo ejercicio:

CASO TEORICO-PRÁCTICO 2. COMENTARIOS SOBRE LA RESOLUCIÓN:

El Patronato Municipal de Turismo y Playas pretende impulsar una nueva licitación del contrato para la gestión integral y dinamización del Castillo de San Fernando, motivo por el cual desde su Jefatura le facilitan los siguientes datos y plantean estas cuestiones:

1. Se trata de un contrato plurianual, con idéntico presupuesto para cada uno de los ejercicios. El período de vigencia se corresponde con los años 2024, 2025 y 2026, contemplándose la posibilidad de sendas prórrogas de un año, correspondientes al 2027 y 2028. También se incluye una previsión de modificación del contrato del 20 por ciento. Teniendo en cuenta que el presupuesto para cada anualidad es de ochenta mil euros (80.000,00.- Euros) más el correspondiente IVA a un tipo del 21 por ciento, calcule el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Solución propuesta por el Tribunal: El presupuesto base de licitación será de doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400,00.- Euros), correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 más el IVA al 21%.

El valor estimado del contrato será de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00.- Euros), y para su cálculo se deben tener en cuenta los ejercicios de ejecución más las posibles prórrogas, sin IVA; también se incluye el 20% de posible modificación del contrato al alza.

(arts. 100 y 101 LCSP)

2. Determine los documentos contables que se deben generar para acompañar a los pliegos, así como su importe, de manera que supere la fase de fiscalización previa del expediente:

Solución propuesta por el Tribunal: Se generarán los siguientes documentos:

- Documento RC ejercicio 2024, por importe de 96.800 euros
- Documento RC futuros del ejercicio 2025, por importe de 96.800 euros



- Documento RC futuros del ejercicio 2026, por importe de 96.800 euros

A su vez, y tras haber sido adjudicado el nuevo contrato por parte del órgano de contratación del Patronato -por un precio de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00.- Euros), IVA incluido- es necesario generar una serie de documentos contables para su formalización. Indique cuáles son estos documentos y su importe:

Solución propuesta por el Tribunal: Se deben generar los siguientes documentos contables:

- Documento "D" (compromiso o disposición del gasto) correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 80.000 euros.
- Documento "D" futuros, correspondiente al ejercicio 2025 y por importe de 80.000 euros.
- Documento "D" futuros, correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 80.000 euros.

3. Anteriormente a esta nueva licitación, el Patronato disponía de un contrato en vigor por idéntico objeto, el cual quedó resuelto en el ejercicio 2023, y del que aún sigue pendiente hacer efectiva la última certificación. Ahora bien, se ha acreditado que el anterior contratista no pagó la última mensualidad a los trabajadores adscritos al contrato, así como las cotizaciones de estos a la Seguridad Social, siendo ahora procedente que el licitador que resulte adjudicatario del nuevo contrato subrogue a esos trabajadores.

Sin embargo, ¿será responsable el nuevo contratista del abono de la mensualidad y cotizaciones impagadas, o debe hacerse cargo el anterior contratista a pesar de haberse resuelto el contrato? ¿Está obligada la Administración a abonar el importe de la última certificación en todo caso? Finalmente, indique si la Administración dispone de algún recurso o medio para forzar el pago a favor de los trabajadores.

Solución propuesta por el Tribunal: El responsable del abono de los salarios y cotizaciones impagadas será el anterior contratista, en ningún caso el nuevo adjudicatario.

La Administración podrá actuar contra el contratista mediante la retención de las cantidades debidas a este, no estando obligada a abonar la última certificación hasta que no se acredite el pago. Por otra parte, tampoco procederá a la devolución de la garantía definitiva, todo ello en tanto en cuanto persista el impago de los salarios por parte del contratista.

(art. 130 LCSP)

4. Dado el espacio natural que sirve de marco al equipamiento en el que se ejecuta el contrato -Castillo de San Fernando en el Monte Tossal de Alicante-, se ha decidido que es pertinente incluir las buenas prácticas medioambientales entre las prescripciones técnicas a cumplir por parte del licitador que resulte adjudicatario. Así pues, desde la Jefatura le indican que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se debe incluir como requisito el disponer de la correspondiente certificación *ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental (SGA)*. ¿Es correcta su inclusión? ¿Se puede exigir al contratista que disponga de ella sin ninguna otra opción que la sustituya?

Solución propuesta por el Tribunal: El órgano de contratación puede incluir esta certificación o etiqueta como medio de prueba de buenas prácticas en la gestión medioambiental, justificando debidamente su motivación. Pero en ningún caso puede ser



un elemento excluyente, sino que deberá aceptar otros medios adecuados de prueba que demuestren que los servicios que ha de prestar el contratista cumplen los requisitos de la certificación o etiqueta específica.

(art. 127 LCSP)

5. De manera previa a que finalice el nuevo contrato, usted necesitará la información relativa a los costes laborales de los trabajadores adscritos al contrato (listado de personal con categorías profesionales, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, pactos en vigor y convenio colectivo de aplicación). ¿De qué manera debe conseguir dicha información? ¿Puede consultarla a la Tesorería General de la Seguridad Social?

Solución propuesta por el Tribunal: El contratista, en su calidad de empleador, está obligado a facilitar la información arriba referida, todo ello a requerimiento del órgano de contratación.

(art. 130 LCSP)

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de los Órganos de Selección, se podrá interponer el recurso de alzada.

Contra los demás actos de trámite de los Órganos de Selección, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Órganos de Selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Las reclamaciones o recursos que se interpongan contra acuerdos del Órgano de Selección se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

